CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION No 121 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"

CONTRATO No	**121 DE 2026.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER.
NIT:	890.204.659-9.
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"**
IDENTIFICACIÓN	Nit. No 804.009.200-4
DIRECCIÓN CONTRATISTA	**Dirección**: BG 65 II ET MD 3 SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KILOMETRO 7 ANILLO VIAL GIRON FLORIDABLANCA 2231 **Correo**: gerencia@cohosan.org **Teléfonos:** 6917110 / 3176379838
OBJETO:	**CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISION DE COMPRESOR PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.**
VALOR TOTAL:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($11.238.459,96). .**
FECHA DE INICIO:	MAYO 08 DE 2026.
DURACIÓN:	MAYO 30 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA "COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"** identificada con el Nit. No 804.009.200-4 representada legalmente por **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.253.201 de Bucaramanga Sder, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN** consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "Transparencia, Economía y Responsabilidad", de acuerdo a lo establecido por el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que existe estudio previo que sugiere y permite esta contratación. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma. **5.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-05005 de fecha Siete (07) de Mayo de 2026 Rubro Presupuestal No 2.3.2.01.01.003.01.02.01 Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y*

sus partes y piezas y Registro Presupuestal No 26-05005 de Mayo Ocho (08) de 2026. **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de Compra y/o Adquisición. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA "COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"** quien por intermedio de su Apoderado presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. **9**. Que el proceso de contratación corresponde a una Compra, proceso en el cual **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA "COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"** presentó la oferta dentro del plazo establecido, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de compra y/o adquisición, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** a ejecutar el contrato de **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISION DE COMPRESOR PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER. Alcance del objeto:**

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO
COMPRESOR MSV-12/100 2 HP 220V MARCA: SCHULZ	**1**	**$9.444.084**	**19**	**$11.238.459,96**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E: **A.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad el objeto: **COMPRA Y/O ADQUISION DE COMPRESOR PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER. B.** Suministrar e instalar el compresor odontológico requerido para el adecuado funcionamiento del área de odontología de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER. C.** Garantizar que el equipo suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y funcionamiento requeridas por la entidad para la adecuada prestación de los servicios odontológicos. **D.** Realizar la entrega, instalación, conexión y puesta en funcionamiento del compresor odontológico en las instalaciones de la E.S.E., verificando su correcto desempeño operativo. **E.** Brindar asistencia técnica y acompañamiento durante la instalación y puesta en marcha del equipo, garantizando su adecuada operatividad. **F**. Capacitar al personal designado por la E.S.E. sobre el manejo, uso adecuado y recomendaciones básicas de funcionamiento del compresor odontológico. **G.** Garantizar que el equipo entregado se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y cuente con las garantías correspondientes por calidad y correcto desempeño. **H.** Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la adecuada operación del compresor odontológico previo al recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. **I.** Hacer entrega de los manuales, fichas técnicas, garantías y demás documentación correspondiente al equipo suministrado. **J.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por la E.S.E. para el adecuado cumplimiento del contrato. **K.** Cumplir con los requerimientos de la E.S.E., de manera oportuna. **L.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **M.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **N.** Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. **O.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. **P.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver del Municipio de Mogotes, Santander, las siguientes: **A)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba

a satisfacción por parte del supervisor designado. **B)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E)** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2026**. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($11.238.459,96),** valor éste que se cancelará **Mediante Un (01) único pago** por el valor total del contrato, previo cumplimiento y entrega de la correspondiente factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-05005 de fecha Siete (07) de Mayo de 2026 Rubro Presupuestal No 2.3.2.01.01.003.01.02.01 Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas y Registro Presupuestal No 26-05005 de Mayo Ocho (08) de 2026,* el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del Subdirector Administrativo de la ESE, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER**, **D)** Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **E)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **F)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas mensualmente. **G)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el Articulo 31 de la Ley 782 de 2002. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que LA E.S.E decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el presente

estudio se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de pago estipulada cual es posterior a la entrega real y material de los insumos, y previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para requerirlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes contratantes previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado unilateralmente con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la ESE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** Cuando el

contratista aporte los documentos relacionados por el contratante en la etapa precontractual, a fin de establecer la legalización plena del respectivo contrato. **2.** La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes a la Vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación Extrajudicial de la Procuraduría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad. En constancia se firma en Mogotes, a los ***Ocho (08) días del mes de Mayo*** del año dos mil Veintiséis (2026).

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE / Contratante.
E.S.E. SAN PEDRO CLAVER MOGOTES

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA.
R.L. COHOSAN
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	**121 DE 2026.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER.
NIT:	890.204.659-9.
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"**
IDENTIFICACIÓN	Nit. No 804.009.200-4
DIRECCIÓN CONTRATISTA	**Dirección**: BG 65 II ET MD 3 SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KILOMETRO 7 ANILLO VIAL GIRON FLORIDABLANCA 2231 **Correo**: gerencia@cohosan.org **Teléfonos:** 6917110 / 3176379838
OBJETO:	**CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISION DE COMPRESOR PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.**
VALOR TOTAL:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($11.238.459,96).**
FECHA DE INICIO:	MAYO 08 DE 2026.
DURACIÓN:	MAYO 30 DE 2026.

En Mogotes Santander, A los ***Ocho (08) días del mes de Mayo de 2026*** nos reunimos en la oficina de la Gerencia de la E.S.E: la Dra. **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA,** en Representación de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN",** Contratista, y **DIANA PAOLA DÍAZ PINTO,** Subdirectora Administrativa, con el fin de suscribir los términos del **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO No 121-2026,** previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

A. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER** suscribió con **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"** el **CONTRATO No 121-2026** cuyo objeto es **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISION DE COMPRESOR PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER,** por un valor de **$11.238.459,96** y para un Plazo de Ejecución del **OCHO (08) DE MAYO AL TREINTA (30) DE MAYO DE 2026.**

B. Que se reúnen todos los requisitos de orden Legal para dar inicio al **CONTRATO No 121-2026** celebrado entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN".**

C. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER** cuenta con los Respaldos Presupuestales así: *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-05005 de fecha Siete (07) de Mayo de 2026 Rubro Presupuestal No 2.3.2.01.01.003.01.02.01 Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas y Registro Presupuestal No 26-05005 de Mayo Ocho (08) de 2026.*

D. Que las partes de conformidad con lo antes expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: FIJAR el **OCHO (08) DE MAYO DE 2026** como fecha de **INICIO** del **CONTRATO No 121-2026** suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE**

MOGOTES SANTANDER y **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"** para el desarrollo del **OBJETO: CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISION DE COMPRESOR PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER,** por un valor de **$11.238.459,96** y para un Plazo de Ejecución del **OCHO (08) DE MAYO AL TREINTA (30) DE MAYO DE 2026.** Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE / Contratante.
E.S.E. SAN PEDRO CLAVER MOGOTES

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA.
R.L. COHOSAN
CONTRATISTA.

DIANA PAOLA DIAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	